SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 179/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LLAMADO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE "LPN SBE N° 01/2020 SERVICIO MÉDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SGQ – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL PAC N° 383.382".

Asunción, 27 de octubre del 2020.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°. –*"Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic".*

Que, el **Artículo 2°**. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la Ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el **Artículo 3°**. Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…Sic., y:

En su **Artículo 9°**. "*El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Síndico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Abog. Víctor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Es Copia Fiel del Original
Abog. Víctor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Que, por Ley N° 6469/2020 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 3264 del 10 de enero de 2020 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2020, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución N° 156/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso LPN SBE N° 01/2020 "Servicio Médico Sanatorial Integral para Funcionarios de la SGQ – Contrato Abierto – Plurianual", con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución N° 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° dispone conformar el Comité Evaluador, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, según el informe de evaluación del Comité Evaluador, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 26. *Evaluación de las Ofertas*, Art. 27 *Comité de Evaluación* y Art. 28 *Adjudicación* de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 2992/19 en sus Artículos 60 al 65, este Comité de Evaluación considera viable recomendar la adjudicación de este llamado y habiendo cumplido con el procedimiento establecido en las mismas, con la evaluación de la capacidad legal, financiera, la experiencia, la capacidad técnica y las condiciones legales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LPN SBE N° 01/2020 "CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SGQ" a la firma oferente SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, por lo que somete a consideración del Sindico General de Quiebras, la Adjudicación del Llamado Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2020, para Servicio Médico Sanatorial Integral para funcionarios de la SGQ; ID 383.382 – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL, a la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA con RUC N° 80002917-8, por un monto mínimo a contratar de Gs.: 673.200.000.- (guaraníes seiscientos setenta y tres millones doscientos mil) y un monto máximo a contratar de Gs.: 1.346.400.000.- (guaraníes mil trescientos cuarenta y seis millones, cuatrocientos mil).

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 16 de septiembre de 2020, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Abog. Victor Nicolás Cancini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Abog. Victor Nicolás Cancini Rojas
Secretario General

Es copia fiel del original

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 179/2020.-

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. ADJUDICAR el Llamado de **Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2020, para Servicio Médico Sanatorial Integral para funcionarios de la SGQ; ID 383.382 – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL**, a la empresa **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** con **RUC N° 80002917-8**, por un monto mínimo a contratar de Gs.: 673.200.000.- (guaraníes seiscientos setenta y tres millones doscientos mil) y un monto máximo a contratar de Gs.: 1.346.400.000.- (guaraníes mil trescientos cuarenta y seis millones, cuatrocientos mil).

Artículo 2º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a la Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente de presente llamado.

Artículo 3º. COMUNICAR a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ANTE MI.

Abog. Victor Nicolas Sanchini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Abog. Victor Nicolas Sanchini Rojas
Secretario General

Es copia fiel del Original